

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE Nº: 020/M.C./04

SANCIONADA: 18/03/04

DECRETO Nº PROMULGADA:

ORDENANZA Nº: 824/H.C.D./04

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- ARTICULO 1°: APROBAR en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de El Calafate representada por el Sr. Intendente don Néstor S. Méndez y la U.O.C.R.A. Seccional Santa Cruz, representada por el Secretario General Don Raúl Ricardo Belluchi, referente al Control de las Empresas Constructoras que desarrollen tareas dentro de la localidad de El Calafate. El mismo esta compuesto de los siguientes puntos:
 - a) El Personal Obrero deberá ser tomado de la bolsa de trabajo local del Municipio y/o UOCRA Seccional Santa Cruz Sur, hasta una totalidad del 75 %, en los casos de faltantes se deberá recurrir a la bolsa de trabajo de otros Municipios de la Provincia de Santa Cruz.
 - b) Todas las empresas deberán firmar el acta acuerdo salarial con UOCRA Seccional Santa Cruz, de acuerdo al Decreto Provincial 1866/98 y la adhesión que realizará este Municipio.
 - c) El Municipio deberá exigir a todas las Empresas un Contrato con una aseguradora de riesgo del Trabajo (A.R.T.), para la totalidad del personal contratado o a emplear.
 - d) Se exigirá un seguro de caución de una Empresa Aseguradora cuya cobertura garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo el Fondo de Desempleo previsto por la Ley 22.250 de la Industria de la Construcción.-
 - e) Deberán presentar todas las Empresas un Domicilio Legal en la Localidad.-
 - f) Toda Empresa tendrá un representante técnico con matrícula cuya antigüedad supere los dos años de antigüedad ante el Consejo Profesional de Agrimensores e Ingenieros y Arquitectos. (C.P.A.I.yA.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- **g**) Deberán tener el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el Personal.
- **h**) El pago del Fondo de Desempleo (Ley 22.250).
- i) Los Aportes Previsionales y Gremiales serán controlados de acuerdo a la Circular Nº 23/ST y SS/02.
- j) El Municipio conjuntamente con Inspectores de Trabajo de la Subsecretaría
- **k**) de la Provincia y UOCRA, realizarán las Inspecciones de Obra y en los casos de incumplimiento se clausuraran; haciendo responsable al Comitente.
- 1) Se exigirá el Cartel de obra, en lugar visible.
- m) Deberán dar estricto cumplimiento al Decreto Reglamentario 911/96 Seguridad e Higiene en la Construcción. (Prioritario Capítulo 5).

n)

- **ARTICULO 2º: REFRENDARA**, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Daniel Enrique Albornoz.-
- **ARTICULO 3º: TOMEN** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.**-

DANIEL ENRIQUE ALBORNOZ Secretario General HONORABLE C. DELIBERANTE JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N^o 824/04. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-